



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., quince de mayo del dos mil veintitrés

Sea lo primero advertir que en la fecha ingresa a despacho informe socio familiar de intervención realizada a las partes dentro del presente asunto por la trabajadora social el 15 de junio del 2022 y remitido desde el correo electrónico tscsjcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co a opinedar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Intervención que se realizó en virtud de lo dispuesto por esta célula judicial el 06 de junio del 2022, providencia en la que se dispuso:

Finalmente y ante la ausencia del concepto dispuesto en la sentencia; se ordenará que a través de la trabajadora social Irma Janeth Giraldo Morales, profesional adscrita al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, se proceda a convocar a las partes a una sección final de intervención dentro del presente asunto, con mirar a la garantía superior de los menores, instarlos a que realicen actuaciones positivas alrededor de sus hijos y cumplan los términos de su conciliación hasta tanto sea nuevamente fijada, bien de común acuerdo, a través de conciliación extrajudicial o judicial su diferencias frente a la custodia y cuidado personal. Dicha intervención deberá realizarse dentro del presente mes de junio del dos mil veintidós (2022).

En dicha labor la profesional concluyó que:

En este sentido, de acuerdo a lo anterior, la comunicación como padres es cada vez más difusa e impersonal, continúan las versiones descalificantes, continúan las grabaciones como prueba, median el lenguaje desafiante y los reproches mutuos, predomina la desconfianza recíproca, el no reconocimiento el uno del otro como padres, nuevas denuncias, lo que, en conjunto, impide una adecuada nutrición relacional de padre e hijos y sigue afectando la estabilidad emocional y familiar.

Finalmente, me permito comunicar al despacho que se reitera lo conceptuado en diciembre de 2021, en el sentido de dar cierre al espacio de acompañamiento interventivo, pues el comienzo de todo cambio es la voluntad y la disposición de cada uno de ellos, en este caso no se plantean propuestas concretas que reflejen una clara intención para el cambio de actitud que permita la superación y transformación del conflicto, reiterando que, la solución está en sus manos, como padres deben propiciar las mejores condiciones de vida a sus hijos y ayudarles a ser más felices, a crecer en un ambiente sano y en paz.

Por lo anterior, nuevamente se insta a las partes a buscar ayuda profesional, terapia psicológica individual/ familiar, hacer uso de otros medios alternativos, así como de los recursos legales para hacer valer sus derechos, teniendo en cuenta la prevalencia de los derechos de sus hijos.

Dichas conclusiones se ponen en conocimiento de las partes para que asuman una progenitura responsable, ahora bien, dicha actuación se itera fue puesta en conocimiento de este despacho incluso con posterioridad a la presentación de una nueva discusión sobre custodia y cuidado personal, misma que por auto del 27 de abril se dispuso su sometimiento al correspondiente reparto correspondiendo a este juzgado.

Conforme lo indicado por dicha profesional y lo dispuesto en auto del 27 de abril hogaño, se tiene por culminada la intervención del equipo de trabajo social, máxime si se tiene en cuenta que ya se inició una nueva cuerda procesal en discusión sobre la custodia y cuidado personal.

NOTIFÍQUESE



OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Rama Judicial

República de Colombia

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **468c94e38463216474013a45b674237e8c73da99f4e8bc5702dc31bad4cef6d5**

Documento generado en 15/05/2023 10:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>